Gobernación del Cauca
Secretaría de Hacienda

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2362 - 2026

N°. DE PROCESO	DC-SH-SAMC-001-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. No. 860.005.080-2
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A EL SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL SERVICIO DE USO DEL SISTEMA DE CONTROL Y TRAZABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 202500000037539
VALOR	QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($560.804.575.oo), IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en su calidad de GOBERNADOR, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ANA MARIA GÓMEZ SARMIENTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.197.574 expedida en Bogotá, quien obra como suplente del Gerente y representante legal de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, con Nit. 860.005.080-2 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Cauca adelantó la Selección Abreviada No. DC-SH-SAMC-001-2026 con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de Resolución No. 03923-05-2026 del 21 de mayo de 2026, fue adjudicado el contrato al proponente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de suministro el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A EL SUMINISTRO

DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL SERVICIO DE USO DEL SISTEMA DE CONTROL Y TRAZABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 202500000037539. **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar son las mencionadas en el punto 1.1.2 del Pliego de Condiciones Definitivo. **CLAUSULA SEGUNDA**.**OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: 1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 4. Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.**Suministrar las estampillas de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para la señalización de productos gravados con el impuesto al consumo y participación (licores, cervezas importadas y cigarrillos) comercializados en el Departamento del Cauca. **2.** Realizar el cambio de los bienes por defectos sin costo adicional para la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. **3**. Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la Entidad, así como las demás erogaciones que se generen para la entrega de los productos en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca – Grupo Rentas, ubicadas en la Calle 3 No. 4-70 Casa Caldas, Popayán – Cauca, en perfecto estado y sin costo alguno para el Departamento por concepto de fletes, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **4.** Implementar el software o solución tecnológica integral debidamente registrada, que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Departamento, incluyendo su implementación, soporte y mantenimiento, permitiendo a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda realizar la trazabilidad del proceso desde la solicitud hasta la entrega de la estampilla. **5.** Realizar el acompañamiento integral para la implementación del proceso y desarrollar por lo menos dos (2) jornadas de capacitación presencial sobre el manejo del software y las actividades generales del proceso, de conformidad con la normatividad vigente. **6.** Asignar, como mínimo, una (1) persona de tiempo completo; un (1) equipo de cómputo de escritorio con la última versión de Windows y especificaciones técnicas adecuadas para garantizar la correcta ejecución del sistema; por lo menos una (1) impresora requerida para la impresión de las estampillas; un (1) scanner para la digitalización de los documentos relacionados con el proceso; mínimo un (1) equipo biométrico que permita identificar y validar la identidad del usuario registrado por parte de los contribuyentes a quienes se les deban entregar las estampillas; y un (1) UPS que garantice el suministro alterno de energía para los equipos anteriormente mencionados. **7.** Cumplir con lo establecido en las normas nacionales y departamentales que regulan la señalización de productos gravados con impuesto al consumo. **8.** Apoyar a la Secretaría de Hacienda – Grupo Rentas a través de la herramienta tecnológica, la cual deberá permitir: • El control y procesamiento de las solicitudes, la generación de actas de estampillas y la conectividad con la empresa proveedora de estas, permitiendo el control de peticiones, emisión de producción y entrega de las mismas. • La integración con el sistema de trazabilidad de estampillas mediante sistema QR y georreferenciación. **9**. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2.3.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: **1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. PRECIO:** El precio del presente contrato es de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($560.804.575.oo)**, IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE. Así mismo se indica que el contratista oferto un valor unitario por estampilla correspondiente a CIENTO NOVENTA PESOS ($190) M/CTE., IVA INCLUIDO. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta agotar el monto del contrato sin que exceda del 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados y los servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2843 de 24 de marzo de 2026 para respaldar las obligaciones derivadas del contrato a celebrar. **CLAUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total el contratista pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Dr. RUBIO HUMBERTO PÉREZ, Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de

Hacienda podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.y el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO,** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL DEPARTAMENTO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** Se pactan como causales de multas a cargo del contratista las previstas en la regla 7.15 del pliego de condiciones definitivo, las cuales se impondrán siguiendo el procedimiento establecido en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. La Entidad podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas al contratista hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento de las obligaciones contractuales, mientras persista la situación que las origine, sin que el valor total acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan: **1. Calidad de las partes.** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** actúa como **Responsable del Tratamiento**, en tanto define las finalidades y medios del tratamiento de los datos personales. El **CONTRATISTA** actuará como **Encargado del Tratamiento**, y tratará los datos

personales por cuenta del DEPARTAMENTO y conforme a sus instrucciones. **2. Alcance y finalidad.** El tratamiento de datos personales por parte del CONTRATISTA se limitará estrictamente al cumplimiento del objeto contractual y a las finalidades definidas por el DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o de terceros. **3. Deberes del CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: **a)** Cumplir los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. **b)** Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones del DEPARTAMENTO. **c)** Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad de la información y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **d)** Garantizar la confidencialidad de los datos personales, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, y exigir igual obligación a sus empleados, dependientes y subcontratistas. **e)** Abstenerse de comunicar o transferir datos personales a terceros sin autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO, salvo mandato legal. **f)** Atender oportunamente las consultas y reclamos que, por conducto del DEPARTAMENTO, presenten los titulares de la información. **g)** Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO cualquier incidente de seguridad que comprometa la información. **h)** Dar cumplimiento a los deberes previstos para los Encargados del Tratamiento en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **4. Deberes del DEPARTAMENTO.** El DEPARTAMENTO, como Responsable del Tratamiento, cumplirá los deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, en especial impartir instrucciones al CONTRATISTA y velar por el adecuado tratamiento de los datos personales.**5. Subcontratación.** El CONTRATISTA solo podrá subcontratar actividades que impliquen tratamiento de datos personales con autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO, garantizando que el subcontratista asuma las mismas obligaciones aquí previstas. **6. Conservación y disposición final.** El CONTRATISTA conservará los datos personales únicamente por el tiempo necesario para la ejecución del contrato. Finalizado y liquidado el mismo, deberá, según instrucción del DEPARTAMENTO: **a)** Devolver la totalidad de la información, o **b)** Proceder a su eliminación o supresión segura. En todo caso, deberá garantizar la no conservación indebida de datos personales.**7. Auditoría y verificación** El DEPARTAMENTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas y requerir la adopción de medidas correctivas.**8. Incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.